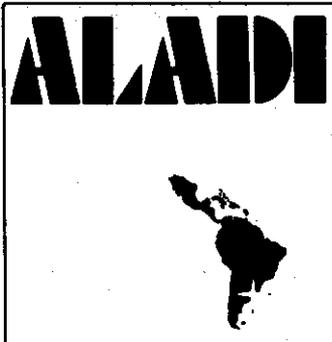


Secretaría General



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

401

PERU

PRORROGA DE LA VIGENCIA DE LAS CONCE
SIONES OTORGADAS EN EL ACUERDO DE AL
CANCE PARCIAL No. 32

ALADI/SEC/di 27.11
9 de junio de 1982

Decreto Supremo no. 070-82-EFC de 7 de marzo de 1982

EL PRESIDENTE de la REPUBLICA,

CONSIDERANDO Que por Decreto Supremo no. 156-81-EF del 17 de julio de 1981 se pusieron en vigencia provisional hasta el 31 de diciembre de 1981, las listas de productos renegociados con los países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI);

Que del 30 de noviembre al 8 de diciembre de 1981 se ha celebrado en la ciudad de Bogotá (Colombia) el Segundo Período de Sesiones Extraordinarias de la Conferencia de Evaluación y Convergencia de las Partes Contratantes del Tratado de Montevideo, durante el cual se ha establecido el 30 de abril de 1983, como plazo máximo improrrogable para finalizar la renegociación prevista en la Resolución 1 del Consejo de Ministros; y

Que es necesario dictar disposiciones para poner en vigencia a partir del 1o. de enero de 1982 hasta el 30 de abril de 1983 las concesiones acordadas.

En uso de las facultades que le confiere el numeral 14 del artículo 211 de la Constitución Política del Estado,

DECRETA:

Artículo 1o.- Las preferencias negociadas en el Acuerdo de alcance parcial no. 32 suscrito por los Gobiernos del Perú y de México, que figuran en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, serán aplicadas por las aduanas de la República desde el 1o. de enero de 1982 al 30 de abril de 1983, con los porcentajes de derechos y las condiciones señaladas en el mencionado Anexo. Asimismo, en el Anexo II figuran las condiciones a que está sujeta la comercialización de productos agropecuarios (régimen agropecuario)

Fuente: Diario Oficial "El Peruano", de 7/III/82.

//

402

Artículo 2o.- El presente Decreto Supremo será refrendado por los Ministros de Economía, Finanzas y Comercio, de Relaciones Exteriores y de Industria, Turismo e Integración.

NABALALC	PRODUCTO - ARANCEL - OBSERVACION
32.07.1.01	Productos inorgánicos de la clase de los utilizados como "luminóforos"; sólo: polvos luminóforos a base de sulfuro de zinc para la fabricación de lámparas y tubos fluorescentes - Arancel 5
32.07.9.05	Pigmentos a base de compuestos de cromo - Arancel 6
32.08.1.01	Pigmentos opacificantes y colores preparados, a base de metales preciosos o de sus compuestos - Arancel 15
32.08.9.01	Composiciones vitrificables - Arancel 0
32.08.9.02	Fritas de vidrio - Arancel 0
35.03.1.01	Gelatinas - Arancel 8
35.03.2.99	Las demás, colas de origen animal; cola fuerte - Arancel 14
37.01.0.01	Para radiografías: placas - Arancel 1
37.02.1.01	Para radiografías: películas - Arancel 1
37.03.1.01	Papeles, cartulinas, estén o no impresionados pero sin revelar para imágenes monocromas, sólo para la producción de calcos fotográficos, excepto para la reproducción de planos y dibujos industriales (diazóicos, ozalid, ferroprusiato y análogos) - Arancel 10
37.03.1.02	Papeles, cartulinas, estén o no impresionados pero sin revelar, para imágenes policromas, sólo para la producción de calcos fotográficos. Excepto: para la reproducción de planos y dibujos industriales (diazóicos, ozalid, ferroprusiato y análogos) - Arancel 15
38.08.1.01	Colofonias - Arancel 10
38.08.2.06	Resinato de sodio - Arancel 15
38.19.0.16	Base para goma de mascar - Arancel 22
38.19.0.20	Cal soldada; para uso medicinal - Arancel 15
39.02.1.99	Productos de polimerización y copolimerización, líquidos o pastosos (inclusive emulsiones, dispersiones o soluciones): poliacrílamidas - Arancel 12
39.07.0.99	Manufacturas de las materias de las posiciones 39.01 a 39.06 inclusive, las demás, sólo: bolsas, sacos y tubos de cloruro de polivinilideno para el envasado de alimento al vacío - Arancel 30
40.06.1.02	Soluciones y dispersiones de caucho natural o sintético, sólo: amoniacales para sellar envases de hojalata - Arancel 8
40.06.9.01	Hilos textiles, impregnados o recubiertos de latex (incluso prevulcanizados) o de caucho natural o sintético sin vulcanizar, sólo: nylon 66 - Arancel 8

//

403

NABALALC	PRODUCTO - ARANCEL - OBSERVACIONES
49.01.1.01	Libros, folletos e impresos similares, incluso en hojas sueltas, técnicos y científicos y de enseñanza - Arancel 0
49.01.1.02	Libros, folletos e impresos similares, incluso en hojas sueltas, litúrgicos - Arancel 0
49.01.1.03	Libros, folletos e impresos similares, incluso en hojas sueltas, sistema Braille y semejantes - Arancel 0
49.01.9.01	Otros libros - Arancel 0
49.01.9.99	Los demás - Arancel 0
49.02.0.01	Diarios y publicaciones periódicas impresos, incluso ilustrados - Arancel 0
70.11.0.04	Ampollas para tubos de rayos catódicos de T.V. - Arancel 1
73.18.2.02	Tubos sin costura de acero fino al carbono, sólo: para uso en la industria petrolera - Arancel 6
73.18.2.03	Tubos sin costura de acero aleado; sólo: para uso en la industria petrolera - Arancel 6
73.33.0.01	Agujas para coser a mano; sólo: de acero hasta 10 cm. de longitud - Arancel 15
75.04.0.01	Tubos y barras huecas de níquel - Arancel 15
76.04.0.01	Hojas y tiras delgadas de aluminio, sólo: sin soporte, revestimiento, impresión u otros trabajos (grabados, cortados, perforados, etc.) de 0.20 mm. o menos de espesor - Arancel 8
82.07.0.01	Placas, varillas, puntas y objetos similares para útiles sin montar, constituidos por carburos metálicos (de volfrámio, molibdeno, vanadio, etc.), aglomerados, por sinterización; sólo: herramientas de corte para trabajar metales, constituidos por carburo metálico y cobalto, llamadas bits - Arancel 10
82.11.1.02	Maquinillas de afeitar - Arancel 10
82.11.8.62	Hojas para maquinillas de afeitar - Arancel 10
84.02.2.01	Condensadores para máquinas de vapor - Arancel 15
84.17.2.01	Aparatos y dispositivos de destilación y rectificación - Arancel 10
84.17.3.99	Los demás aparatos y dispositivos de evaporización y desecación; sólo: evaporadores de múltiple efecto - Arancel 15
84.17.8.99	Partes y piezas para destilación y rectificación - Arancel 10
84.23.2.99	Las demás máquinas para excavación, explanación, nivelación y trabajos semejantes - Arancel 5
84.23.8.02	Puntas y dientes para las máquinas (para excavación, explanación, nivelación y trabajos semejantes) de la subposición 84.23.1 - Arancel 5
84.51.1.01	Máquinas de escribir eléctricas - Arancel 20
84.51.1.99	Las demás máquinas de escribir - Arancel 20
84.52.2.01	Máquinas de contabilidad eléctricas - Arancel 20

//

4(1)4

NABALALC	PRODUCTO - ARANCEL - OBSERVACIONES
84.52.3.01	Cajas registradoras mecánicas (manuales) - Arancel 20
84.52.3.02	Cajas registradoras eléctricas - Arancel 20
84.53.0.01.	Máquinas automáticas para el tratamiento de la información y sus unidades, lectores magnéticos u ópticos, máquinas para el registro de informaciones sobre soporte en forma codificada y máquinas para el tratamiento de estas informaciones, no especificadas ni comprendidas en otras posiciones, excepto intercaladoras - Arancel 20
84.55.4.01	Partes y piezas para máquinas de contabilidad - Arancel 20
84.61.9.01	Válvulas llamadas "árboles de Navidad" - Arancel 10
85.07.1.02	Máquinas de afeitar eléctricas - Arancel 15
85.13.8.01	Cápsulas receptoras, sólo: para equipos telefónicos - Arancel 10
85.13.8.09	Partes y piezas: micrófonos especiales para teléfonos - Arancel 8
85.20.8.01	Partes y piezas sueltas, sólo: casquetes de bronce para la fabricación de lámparas incandescentes - Arancel 7
85.21.1.02	Tubos y válvulas receptoras (electrónicos) - Arancel 15
85.24.0.01	Electrodos de grafito para hornos eléctricos industriales, incluyendo sus respectivos nipples de acople - Arancel 10
90.01.0.01	Vidrios de anteojería médica (vidrios correctores), sólo: semiterminados para la elaboración de lentes bifocales e insumos para lentes de contacto - Arancel 7
90.10.9.01	Fotocopiadora para sistema óptico - Arancel 20
90.24.9.99	Los demás: presóstatos reguladores de presión - Arancel 15
95.08.0.01	Cápsulas de gelatina para medicamentos (vacías) - Arancel 5
98.01.1.99	Los demás, sólo: botones de presión, broches de presión de cuatro componentes (gripper) de latón o de hierro de 1.2 a 1.9 gr. - Arancel 40
98.03.8.01	Partes y piezas, sólo: puntas para bolígrafos o esferográficas - Arancel 20
98.10.1.01	Encendedores desechables a gas - Arancel 15

//

ANEXO I

405

PREFERENCIAS ACORDADAS POR PERU A MEXICO

NABALALC	PRODUCTO - ARANCEL - OBSERVACIONES
07.05.1.00	Las demás arvejas - Arancel 8 - Observaciones: Régimen Agropecuario
08.04.0.04	Pasas - Arancel 0 - Observaciones: Régimen Agropecuario
09.04.0.01	Pimienta (del género "Piper"), sólo entera - Arancel 11 - Observaciones: Régimen Agropecuario
11.07.0.01	Cebada malteada en grano, inclusive la cebada cervecera - Arancel 8 - Observaciones: Régimen Agropecuario
15.16.0.01	Cera de candelilla - Arancel 5
20.02.1.03	Arvejas preparadas o conservadas, sin vinagre ni ácido acético, en recipientes herméticamente cerrados - Arancel 35 - Observaciones: Régimen Agropecuario
20.02.2.03	Arvejas preparadas o conservadas, sin vinagre ni ácido acético, acondicionadas en otros envases - Arancel 35 - Observaciones: Régimen Agropecuario
21.07.0.99	Los demás preparados alimenticios no expresados ni comprendidos en otras posiciones; sólo: hidrolizados de proteínas de pescado - Arancel 40
25.12.0.01	Diatomita; sólo: malla no. 200 - Arancel 5
25.31.0.01	Espatofluor (fluorita) - Arancel 5
28.04.9.03	Fósforo blanco - Arancel 10
28.04.9.04	Fósforo rojo o amorfo - Arancel 10
28.23.1.01	Oxido de hierro - Arancel 10
28.38.1.07	Sulfato de cromo - Arancel 12
28.40.3.99	Los demás fosfatos; sólo: polifosfatos de sodio - Arancel 10
28.56.0.02	Carburo de silicio (siliciuro de carbono, carborundo) - Arancel 10
29.04.2.05	Pentaeritritol (pentaeritrita) - Arancel 5
29.04.2.07	Sorbitol (hexano-hexol; sorbita) en polvo - Arancel 10
29.16.1.01	Acido láctico - Arancel 10
29.16.1.31	Acido cítrico - Arancel 20
29.24.0.01	Colinas, sus sales y derivados; sólo cloruro de colina (grado alimenticio) - Arancel 10
29.39.3.99	Las demás, hormonas cortico-suprarrenales y similares, sus ésteres y sus sales - Arancel 5
29.39.4.03	Estradiol (dihidrofoliculina) - Arancel 5
29.39.4.04	Alfa y beta progesterona - Arancel 5
29.40.0.99	Las demás enzimas sin mezclar - Arancel 5
29.44.0.99	Tilan - tilan sulfa - Arancel 10
32.03.2.01	Preparaciones enzimáticas para curtición - Arancel 10
32.04.1.01	Campeche - Arancel 15

// 406

ANEXO II

CONDICIONES A QUE ESTA SUJETA LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS
AGROPECUARIOS (REGIMEN AGROPECUARIO)

1. En concordancia con el artículo 23 del Decreto Legislativo no. 2 (Ley de Promoción y Desarrollo Agrario) la importación y exportación de productos agrarios incluyendo subproductos y su comercialización pueden efectuarse por cualquier persona natural o jurídica dentro de las disposiciones tributarias y aduaneras vigentes.

Lo anterior se aplica a todos los productos comprendidos en los Acuerdos de alcance parcial suscritos por el Perú al amparo de la Resolución 1 del Consejo de Ministros.

2. Las restricciones de carácter sanitario u otras, serán fijadas en el momento de extenderse el respectivo permiso fito y/o zoosanitario de importación, los que se encuentran comprendidos en el Reglamento de Importación de Animales, Productos y Subproductos de origen animal, aprobado por Resolución Suprema no. 117-76-AL de 5 de octubre de 1976 y en el Reglamento Sanitario para la importación y exportación de productos y subproductos de origen vegetal, aprobado por Resolución Suprema no. 016-76-AL de 15 de octubre de 1976 y modificado por Resolución Ministerial no. 01201-81-AG/DGAG de 22 de diciembre de 1981.

Lo expresado significa que la restricción para importación de cualquier producto estaría supeditada a la situación fito y zoosanitaria del país de origen (Argentina, Brasil, Chile, México, Paraguay o Uruguay). De otro lado, se hace notar que de conformidad al Reglamento Sanitario en mención está prohibida la importación de toda clase de hortalizas y frutas al estado fresco de cualquier país, con excepción de plátanos, cítricos, manzanas, peras, melocotones o duraznos, ciruelas, cerezas, paltas, uvas y fresas, refrigeradas o congeladas de países donde se determine técnicamente que no existen determinadas fitopestes o se acredite que se controla eficientemente.

3. La carne y menudencia estarán sujetas a regulación de cuotas establecidas anualmente por el Ministerio de Agricultura.

Los productos agrícolas de consumo directo están sujetos a regulación de volúmenes establecidos por el Ministerio de Agricultura.

4. Para el caso de las maderas cada cargamento y cada especie deberán estar amparados por el correspondiente Certificado Fitosanitario y una constancia del grado de calidad, expedido por los organismos oficiales pertinentes.